



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna – Perú



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 034-2015-GAF-MPJB

Villa Locumba, 06 DE ABRIL DEL 2015

VISTO:

El Informe N° 113-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB del 06.04.2015, suscrito por el Sub Gerente de Logística, mediante el cual requiere la designación de los integrantes del Comité Especial Ad-Hoc para la Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2015-CE-MPJB, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE REFORMULACIÓN Y ABSOLUCION DE OBSERVACIONES DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROY: "MEJ. DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD LOCUMBA DE LA MICRO RED JORGE BASADRE, DIST. LOCUMBA, JORGE BASADRE, TACNA,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y financiera en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 194º de la constitución política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades.

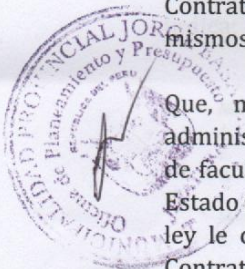
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, la cual contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Publico en los Proceso de Contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2015-MPJB el Titular (alcalde) delega funciones administrativas al Gerente Municipal y Gerente de Administración y Finanzas, amparándose la delegación de facultades en el Artículo 5º del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado señala que "El Titular de la Entidad, podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente ley le otorga", ello en concordancia con lo establecido en el artículo 5º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF que señala a cargo de qué funcionarios (el Titular de la Entidad) y dependencias (área usuaria, Comité Especial y el órgano encargado de las contrataciones) a cargo de los procesos de contrataciones, estableciendo en su último párrafo que el Titular de la Entidad podrá delegar la autoridad que la ley le otorga.

Que, en el Artículo Segundo de dicha Resolución, entre otras funciones se delega en materia de Contrataciones del Estado al Gerente de Administración y Finanzas, numeral 2.2 "(...) designar y/o reconfiguración del comité especial;.....".

Que, a través del requerimiento presentado mediante Cuadro de Necesidades N° 217 para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE REFORMULACIÓN Y ABSOLUCION DE OBSERVACIONES DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROY: "MEJ. DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD LOCUMBA DE LA MICRO RED JORGE BASADRE, DIST. LOCUMBA, JORGE BASADRE, TACNA,** que tras el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado se ha determinado que el valor referencial asciende a **S/. 39,176.00** Nuevos Soles, correspondiendo convocar por el Tipo de proceso de ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA, por lo que resulta necesaria la conformación del Comité Especial Ad-Hoc que tendrá a cargo efectuar el proceso de selección.

Que, el Art. 24 de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017 establece que la Entidad designará a un Comité Especial el cual se encargará de conducir el proceso. En el Cuarto párrafo de dicho dispositivo legal establece que el Comité Especial estará integrado por 3 miembros de los cuales 01 deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la entidad, siendo estos responsables de la implementación del mencionado proceso.



Que, el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 27° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, corresponde al Titular de la Entidad o funcionario delegado, designar por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial Ad-Hoc, encargado de conducir los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2015-CE-MPJB, indicándose los nombres completos y quien actuará como presidente, la decisión será notificada a cada uno de los miembros;

Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y la Resolución de Alcaldía N° 042-2015-MPJB:

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR el COMITÉ ESPECIAL AD-HOC, encargado de conducir el Procesos de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2015-CE-MPJB cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE REFORMULACIÓN Y ABSOLUCION DE OBSERVACIONES DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PROY: "MEJ. DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD LOCUMBA DE LA MICRO RED JORGE BASADRE, DIST. LOCUMBA, JORGE BASADRE, TACNA, el mismo que estará compuesto por Tres Miembros Titulares y sus suplentes, según el mismo que estará integrado por las siguientes personas, y se indica: Profesión, Nombres y Apellidos, Cargo, Área y Condición:

MIEMBROS TITULARES

1. Arq. PATRICIA MARIA CHARAJA VILDOSO
2. CPC MAYBE LADY VARGAS VARGAS
3. Abog. WALTER ATENCIO PILCOMAMANI

Presidente Jefe de Oficina de Unidad Formuladora
Segundo Miembro Sub Gerencia de Logística
Segundo Miembro Sub Gerencia de Logística

MIEMBROS SUPLENTE

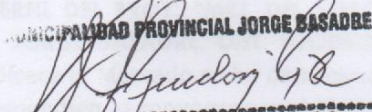
1. Arq. NILO RAUL VARGAS ALE
2. Ing. SONIA PAMELA CONDORI YUJRA
3. Srta. MADAI COHAILA MORI

Presidente Unidad Formuladora
Primer Miembro Sub Gerencia de Logística
Segundo Miembro Sub Gerencia de Logística

SEGUNDO.- Los miembros del Comité Especial Ad-Hoc designados en el Artículo precedente, desempeñarán sus funciones, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE.

C.c Alcaldía
G.M.
OPP
SGL
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

J.V. JULIO V. CONDORI COA
Gerente de Administración y Finanzas